

Tax Insight
Resolución DGI 231/019 –
Zonas Francas

Enero 2019



Tax Insight

Reglamentación de la normativa de Zonas Francas

Con fecha 16 de Enero 2019 fue publicada la Resolución de DGI 231/019, donde se establecen diversas disposiciones referentes a los cambios en el Régimen de Zonas Francas (ZF) introducidos por la Ley 19.566 (modificativa de la Ley 15.921) y sus Decretos Reglamentarios (309/018 y 405/018).

Prestación de servicios a territorio no franco

Recordamos que dentro de los cambios más relevantes se encuentra la prestación de servicios desde ZF a territorio nacional no franco, con la condición de que el beneficiario de dicho servicio sea un contribuyente gravado por IRAE.

En este sentido, la Resolución emitida por DGI establece que los servicios que contraten los contribuyentes de IRAE con usuarios de zonas francas (UZF), deberán estar vinculados con la obtención de rentas gravadas por IRAE para el prestatario. Asimismo, el contribuyente de IRAE deberá comunicar por escrito al UZF que cumple con las condiciones mencionadas, previo a la prestación del servicio.

Actividades de investigación y desarrollo (I+D)

Declaración jurada

Los UZF que obtengan rentas por la explotación de derechos de propiedad intelectual (PI) y otros bienes intangibles, deberán presentar anualmente una declaración jurada ante la DGI a efectos

de acceder a la exoneración de impuestos. La resolución establece que deberá incluir la siguiente información:

- Identificación del activo y su fecha de registro, de acuerdo con la normativa de protección y registro de propiedad intelectual (PI).
- Datos de identificación de quién registro el activo.
- Importe de gastos y costos directos, y totales incurridos en el desarrollo del activo.
- Ingreso exonerado en el ejercicio.

Plazos para presentar la Declaración Jurada

Se deberá presentar dentro del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio, de acuerdo al calendario de vencimientos. Se prevé un vencimiento especial para contribuyentes con ejercicios cerrados entre el 08/03/2018 y el 31/12/2018, quienes deberán presentar la referida declaración en mayo de 2019.

Propiedad de los activos registrados

Únicamente a efectos fiscales, la propiedad de los intangibles desarrollados, será atribuida a la empresa que realizó las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D), siempre que tenga el derecho exclusivo a su uso y explotación por parte del dueño, socio o accionista que lo hubiera registrado al amparo de las normas de protección y registro de PI.

Tax Insight

Reglamentación de la normativa de Zonas Francas

Documentación

Con el fin de exonerar las rentas provenientes de la explotación de intangibles, los UZF deberán incluir en la documentación que respalde sus operaciones el número de registro del activo y su porcentaje de exoneración. Asimismo, se exige la emisión de un documento por cada activo que genere rentas exentas.

Requisito de documentación de operaciones

Se dispone que los UZF deberán incluir en todos sus comprobantes fiscales, la leyenda “Contribuyente amparado a la Ley 15.921”, a modo de informar su calidad de UZF.

Actividades fuera de las Zonas Francas

Los UZF que realicen actividades excepcionales, complementarias o auxiliares fuera de las ZF, deberán comunicar a DGI en forma previa, las actividades a realizar, su inicio o reinicio, domicilio a utilizar, e información adicional que se pueda requerir. Asimismo, dependiendo del tipo de actividad a desarrollar fuera de las ZF, se establecen otros datos que deberán informar los UZF a la DGI, los cuales resumimos a continuación.

Actividades excepcionales

- **Cobranza de carteras morosas:** datos del proveedor del servicio de cobranza, declaración de no vinculación y copia de la autorización del Área de Zonas Francas.

- **Exhibición de productos:** identificación del desarrollador y domicilio provisto por el mismo, fecha de inicio y finalización del evento, detalle de la mercadería a exhibir, detalle del personal ocupado, copia del contrato de UZF y autorización del AZF.

Las empresas que presten el servicio de cobranza de carteras morosas a UZF, deberán informarlo a DGI mensualmente.

Actividades auxiliares

Detalle de las actividades a realizar, el personal ocupado para tal fin, así como también el período en que estiman realizar dichas actividades.

Actividades complementarias

Detalle de las actividades a realizar, el personal ocupado para tal fin, el período en que estiman realizar dichas actividades, domicilio proporcionado por el desarrollador, autorización del AZF y copia del contrato incluyendo en el plan de negocios la realización de estas actividades.

Plazo para informar por actividades ya desarrolladas

Los UZF que hubieran realizado las actividades mencionadas antes de la publicación de esta Resolución, tendrán plazo hasta el 31 de mayo de 2019 para presentar la información requerida por DGI.

Tax Insight

Reglamentación de la normativa de Zonas Francas

Comercio al por menor

Se aclara que la prestación de servicios y circulación de bienes dentro de las ZF realizadas por desarrolladores y terceros no UZF, estarán exoneradas de IVA e IMESI *siempre y cuando el adquirente sea un UZF*. En cambio, cuando el adquirente no sea UZF, aplicarán los referidos impuestos.

Por su parte, se prevé la devolución del IVA incluido en la adquisición de bienes y servicios por parte de desarrolladores y terceros no UZF, para el caso de ventas realizadas a UZF. El IVA será devuelto según el régimen establecido para los exportadores.

Régimen de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE)

Se prevén plazos para la postulación al régimen de CFE por parte de los desarrolladores, UZF y terceros no UZF.

Para el caso de los desarrolladores, UZF y terceros no UZF que realicen actividades comerciales y de servicios, destinadas a satisfacer el consumo final por parte del personal de las ZF, se establece un plazo de 90 días a partir de la autorización del AZF para la realización de dichas actividades.

El mismo plazo se establece para aquellas empresas que realicen la cobranza de carteras morosas a UZF, contando a partir del inicio de la prestación del servicio.

Desarrolladores, UZF y terceros no UZF y las empresas que a la fecha se encuentren realizando la cobranza de carteras morosas a UZF, y no estén comprendidas en el régimen de CFE, tendrán hasta el 1° de Abril de 2019 para postular.

Los UZF incluidos en el régimen de facturación electrónica deberán incluir la leyenda en la zona del Adenda, mientras que quienes emiten documentación tradicional, deberán incluirla en el ángulo superior izquierdo, pudiendo ser pre-impreso.

Declaración de compras y ventas

Se agrega a la información a incluir en el formulario 2181 de compras y ventas, un detalle de las ventas acumuladas mensuales, generadas por la prestación de servicios a contribuyentes gravados por IRAE, identificando al prestatario con número de RUT, monto mensual y mes correspondiente.

Asimismo, en el total de las ventas al exterior, se deberán identificar qué parte corresponde a bienes y cuál parte a servicios.

Estas nuevas disposiciones aplicarán para los ejercicios cerrados a partir del 08/03/2018. Para el caso de UZF que hayan presentado el formulario 2181 sin incluir la información mencionada, tendrán plazo hasta Mayo de 2019 para reliquidar y así incluir la información ahora requerida.

Contactos

Patricia Marques

patricia.marques@uy.pwc.com

Eliana Sartori

eliana.sartori@uy.pwc.com

Antonieta Rodríguez

antonieta.rodriguez@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804



@PwC_Uruguay



PwCUruguay



PwC Uruguay

El contenido de la presente tiene como propósito brindar información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.